

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 30 de Abril de 1938

AÑO III NUM. 556

Núm. 1.086

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

ORDEN

1.º mo. Sr.: La Orden de 30 de Abril de 1937, con objeto de evitar la interpretación extensiva que venía haciéndose de las disposiciones que conceden franquicia postal, tanto a las fuerzas militares y elementos armados como a los organismos de la Administración Central del Estado, hubo de recordar la naturaleza y alcance que a dichas franquicias señala la vigente Ley del Timbre y la Orden de 1.º de Mayo de 1920, conforme a las cuales únicamente puede considerarse correspondencia oficial la que va dirigida a las Autoridades, Centros y organismos que gozan de derecho de franquicia, con designación del cargo en el sobre y nunca del nombre de quien lo ejerce.

El Decreto de 8 de Febrero pasado, que concedió franquicia postal y telegráfica a cada uno de los Departamentos ministeriales creados por la Ley de 30 de Enero anterior y a las Subsecretarías, Servicios Nacionales y Centrales respectivos, no ha modifi-

ficado el concepto de la correspondencia oficial señalado en las citadas disposiciones, que, por tanto, son de estricta observancia.

No obstante, continúa cursándose con el carácter de correspondencia oficial la que se dirige a las personas titulares de los cargos, y al propio tiempo se omiten en la tramitación de aquélla los requisitos establecidos por la Real Orden de 20 de Mayo de 1920, cuya vigencia sanciona expresamente el artículo 39 de la Ley del Timbre.

El perjuicio que con ello se causa a los intereses del Tesoro hace necesario recordar el contenido de la Orden primeramente citada, así como los preceptos de los artículos 223 y 224 de la referida Ley, el último de los cuales establece sanciones particulares para los funcionarios de Correos que pongan en circulación pliegos, cartas o paquetes que sin estar exceptuados del uso del Timbre no lleven el franqueo correspondiente.

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º—Para la aplicación del Decreto de 8 de Febrero pasado, que concedió franquicia postal y telegráfica a los Departamentos ministeriales, Subsecretarías y Servicios Nacionales y Centrales, creados por la Ley de 30 de Enero último, se observará estrictamente lo preceptuado por el artículo 39 de la Ley del Timbre y, en consecuencia, tan sólo podrá circular como correspondencia oficial la que vaya dirigida a los Centros, Autoridades y

organismos, con designación del cargo en el sobre y nunca del nombre del que lo ejerza, y se tramite en las condiciones dispuestas por la Real Orden de 20 de Mayo de 1920, estando sujeta al impuesto del Timbre la que se dirija a las personas titulares de los cargos.

2.º—La Inspección Técnica del Timbre vigilará el exacto cumplimiento de lo prevenido en la presente Orden, denunciando a la Delegación de Hacienda correspondiente las infracciones que observe del artículo 39 de la Ley del Timbre, a fin de que sean exigidas las responsabilidades y se apliquen las sanciones que determina el artículo 223 de la misma, y las especiales que señala el artículo 224 para los funcionarios del ramo de Comunicaciones que den circulación a pliegos, cartas o paquetes de los no exceptuados del uso del Timbre de Correos que no lleven el prescrito por la Ley, consistentes en la multa de 50 a 500 pesetas cualquiera que sea el informe de la defraudación.

Dios guarde a V. I muchos años.

Burgos 28 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

AMADO

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

Ministerio del Interior

ORDEN

La intervención que actualmente ejerce el Estado sobre la edición y venta de publicaciones no periódicas,

queda reducida a la censura en cuanto a libros, folletos y otros impresos, editados en España y a la declaración de ilicitud de producción, comercio y circulación que con referencia a material impreso pornográfico y disolvente se previno en la Orden de 23 de Diciembre de 1936.

Pero sobre que no está reglamentada suficientemente la aplicación de la norma citada, en especial por lo que respecta a publicaciones procedentes del Extranjero, existen razones de orden económico, relacionadas con la situación de la industria del papel en las actuales circunstancias, que aconsejan la adopción de medidas restrictivas en cuanto a la producción.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Independientemente de las normas a que está sometida la prensa periódica, queda sujeta al requisito de autorización del Ministerio encargado de los Servicios de Prensa y Propaganda la producción comercial y circulación de libros, folletos y toda clase de impresos y grabados, tanto españoles como de origen extranjero. Dicha facultad se ejercerá a través del Servicio Nacional de propaganda y de los organismos dependientes de él.

Artículo segundo. La presentación de originales para que se autorice su impresión en España se hará indefectiblemente antes de que ésta se verifique, bajo la responsabilidad solidaria de autores y editores. El

organismo encargado de la censura podrá denegar la autorización de impresos, no sólo por razones de índole doctrinal sino también cuando se trate de obras que, sin estimarse necesarias ni insustituibles, puedan contribuir en las actuales circunstancias de la industria del papel a entorpecer la publicación de otros impresos que respondan a atenciones preferentes.

Artículo tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, al solicitar el permiso de impresión, se expresará el número de pliegos, el de ejemplares de la tirada y la clase de papel que se desea emplear. Igual declaración se formulará cuando se pretenda hacer nueva tirada o reimpresión de obras editadas con anterioridad.

Artículo cuarto. Queda prohibida la venta circulación, en territorio nacional, de libros, folletos y demás impreso, producidos en el Extranjero, cualquiera que sea el idioma en que estén escritos, sin la previa autorización de este Ministerio. Los editores, libreros o concesionarios que pretendan poner en venta o circulación tales obras, deberán remitir dos ejemplares a la previa censura. Esta disposición alcanza a las que actualmente se venden o circulan y que hallan tenido entrada en territorio nacional después del diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis. Se concede un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden para el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo quinto. Los libros, folletos y demás impresos, que hayan tenido entrada en nuestro territorio con anterioridad a la fecha indicada, quedan sujetos a la prevenciones de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica de 23 de Diciembre de 1936, pudiendo, en su caso, ser objeto de recogida gubernativa.

Artículo sexto. La infracción de las disposiciones de la presente Orden, podrá ser sancionada con multa e incautación de los ejemplares.

Artículo séptimo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Burgos veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.

RAMÓN SERRANO SUÑER.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 1.079

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Juan Palomeque Ramírez, vecino de Priego, en nombre propio, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial en que desestima una reclamación que interpuso de una resolución, del Ayuntamiento de su pueblo sobre arbitrios de Pesas y Medidas en el ejercicio de 1935; y

que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Fiscalía de la Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.093

Don Antonio José de Rueda Roldán, Magistrado, Fiscal Delegado de la Vivienda de esta provincia.

Hago saber: Que siendo el problema de la vivienda de alto interés nacional; cumpliendo instrucciones de la Fiscalía Superior se invita y requiere el concurso de todos aquellos señores Técnicos de la construcción radicantes en Córdoba y su provincia para que llevados de su reconocido impulso patriótico presenten en el término de tres meses a partir de la publicación del presente en la Fiscalía Superior o en esta Delegación proyectos de construcción de casas rurales con las características correspondientes adecuadas a ésta región.

Igualmente se invita a los Ingenieros y más particularmente a los Ingenieros Sanitarios con el fin de que en el mismo plazo envíen estudios o proyectos referentes a obras de saneamiento en el medio rural y forma más adecuada para la eliminación de excretas.

Hacen referencia unos y otros proyectos a las casas y medios rurales por ser las clases humildes más numerosas y más necesitadas de mejora y perfección en sus condiciones higiénicas de vida y la casa es para ello factor primordial.

Espero que esta invitación sin necesidad de otros estímulos bastará para que los señores Técnicos aludidos pongan al servicio de España su inteligencia y laboriosidad.

Córdoba 3 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Antonio José de Rueda.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 1.094

En la solicitud de reclamación formulada por don Manuel Marín Cano, vecino de Sevilla, en nombre y representación de la Sociedad «Hullera del Guadiato», pidiendo la denegación de la instancia del Ingeniero de Minas don José Agudo y Gutiérrez de la Losilla, que en representación de la «Compañía Minera Bético manchega, solicitaba la concesión de un registro minero con el nombre «Demasia a La Riqueza», en término municipal de Espiel, el Excelentísimo

señor Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, se ha servido decretar sea desestimada la instancia de don Manuel Marín Cano, debiendo proseguir la tramitación del registro minero «Demasia a La Riqueza».

Córdoba 7 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Córdoba

Núm. 1.103

Don Angel Cruz Rueda, Presidente de la Comisión D) Depuradora del Magisterio Nacional de la provincia de Córdoba.

Por el presente cito y emplazo al Maestro Nacional de la segunda escuela de niños de Montalbán, don Rafael Lucena Díaz, para que en el plazo de diez días se presente o haga conocer su domicilio a esta Comisión Depuradora, establecida en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de esta capital, previniéndole que, de no hacerlo así, se le seguirán los perjuicios a que hubiere lugar.

Córdoba 6 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Angel Cruz Rueda.

Ayuntamientos

PORCUNA

Núm. 1.067

Don Francisco A. Ruiz Ollero, Alcalde en funciones de la ciudad de Porcuna.

Hace saber: Que habiendo sido aprobados por la Excma. Diputación provincial de Córdoba, los apéndices de altas y bajas, confeccionados por este Ayuntamiento para la cobranza del impuesto de cédulas personales del corriente ejercicio 1938, se expone al público, a fin de que dentro del plazo de 15 días hábiles puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Porcuna a 4 de Mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Francisco A. Ruiz Ollero.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1.070

Doña María López Gómez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1938 formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y

los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación del reclamado y presentarse en la Sala tercera del piso alto de este Ayuntamiento.

Villanueva del Rey a 3 de Mayo de 1938.—María López.

BAENA

Núm. 793

Relación de contribuyentes deudores a este Municipio por los conceptos de impuesto de Utilidades y arbitrios sobre inquilinato, alcantarillado desagüe de canalones que vierten a la vía pública, rejas salientes y solares sin edificar, todo correspondiente al año 1932, a los que por desconocerse su actual domicilio o persona a quien en su defecto pudiera validamente notificarse sus descubiertos, se les requiere, para que en el plazo improrrogable de diez días satisfagan en esta Recaudación municipal el importe total de sus débitos, bajo apercibimiento en caso contrario de proseguir ejecutivo de apremio contra cualesquiera bienes que fueran conocidos quedando notificados en todo caso, los efectos del artículo 572 del Estatuto municipal, del derecho a cobrar el Ayuntamiento dentro del término que en el mismo se establece y que por este requerimiento interrumpe la prescripción.

(Continuación)

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Rosario Abad Tarifa.
Alejandro Lozano Pérez.
Vicenta Arriero Argudo.
José Galisteo Rojano.
Cayetana Cabrero Galisteo.
Viuda de Francisco Garrido.
Vicente Monroy Alarcón.
Carmen Jiménez Cruz.
Manuel Salamanca Ortiz.
Agustina Jiménez Jurado.
Mariano González García.
Antonio Marquez Ocaña.
Antonio Vazquez Moreno.
Antonio Serrano Montes.
Manuel Jiménez Delgado.
Juan Cano Ayoso.
Pedro Sepúlveda García.
Telesforo Luque Arcos.
Antonio de los Ríos Lozano.
José Ruiz Cedrán.
Narciso Pérez Dios.
Francisco Gómez Marquez.
Rafael Luque Barco.
Pedro Gómez Cubero.
Germán Jiménez Jiménez.
Eliás García Lucena.
Miguel Gómez Ruiz.
Julián Galisteo Costas.
José Delgado Pavón.
Pablo Cruz Gómez.
Damián Cruz Gómez.
Rafael Chacón Mora.
Pablo Cruz Lucena.
Rafael Espartero Rojano.
Alfredo Urbano Montes.
Luis Vera Alosco.
Juan Posada Angel.
José Delgado.
Manuel Rodríguez Expósito.
Manuel Rodríguez Cantarero.

Carmen Ramírez.
 Bartolomé Casanovas González.
 Antonio Alcaraz Ruiz.
 Francisco Espinar Ariza.
 Francisco Viña Esquinas.
 Félix García Rodríguez.
 Bartolomé Cánova González.
 Antonio Colomo Escucha.
 Francisco de la Torre Zapata.
 Demetria Leva Ramírez.
 Vicente Villa Muñoz.
 Manuel Mármol Moneoy.
 Viuda de Higinio Rios.
 María Alcalá.
 Victoria Aguilera Dios.
 Antonio Zafra Navas.
 Dulcenombre Márquez García.
 Isidoro Cruz Molero.
 José Sánchez Carrillo.
 José Meléndez Arcas.
 Antonio Vivar Arrabal.
 Antonio Alonso Espejo.
 José Jiménez Alcaraz.
 José Meléndez Navas.
 Cristóbal Carmona Lozano.
 Joaquín Cárdenas Aguilera.
 Antonio Roldán Rabadán.
 Rafael Baena Cubillo.
 Manuel Tarifa Navarro.
 Rafael Roldán Rodríguez.
 Rafael Rodríguez Ramos.
 Francisco Rodríguez Ramos.
 Antonio Plaza Lara.
 José Baena León.
 Ignacio Cabrera Gutiérrez.
 Francisco Poyato Lara.
 Alejandro Escribano López.
 Agustín Pozo Serrano.
 José Aguilera Galisteo.
 Antonio Rivas Cubillo.
 Francisco Sevillano Galisteo.
 Antonio Molina Gallego.
 José Molina Gallego.
 José Viudez Lucena.
 Rafael Garrido Rodríguez.
 Lázaro Bernabeu.
 Guadalupe Heredia.
 Joaquín Rivas Vargas.
 Manuel Ramos.
 Sacramento Serrano.
 José Molina Valverde.
 Francisco Garrido López.
 Dolores Rojas Serrano.
 José Vivar Soriano.
 Antonio Rojano Márquez.
 Carmen Torres Pérez.
 María del Carmen Utrera.
 Isidro Cruz.
 José Sánchez Carrillo.
 María López Avila.
 Antonio Cañete.
 Carmen Jiménez.
 Rafael Cubillo.
 Dulcenombre Lucena Soriano.
 Carmen García Lucena.
 Victoria Amo Sesas.
 Manuel Melendo.
 Juan Antonio Cubero.
 Mariana Herrador Alcalde.
 José Guzmán Salamanca.
 José Piernagorda Jurado.
 Rafael Piernagorda Chica.
 Andrés Ortiz Granados.
 Manuel Caballero León.
 Rafael Mediano Valenzuela.
 Antonio Dominguez de la Torre.
 Pablo Espartero Aguilera.
 Cristóbal Jiménez Ortiz.
 Isabel Ortiz Cruz.
 Francisco Lastres Mendoza.
 Antonio Mesa Arjona.
 Domingo Ortiz Serrano.
 José Garrido Gutiérrez.
 Rafael Marichica Segura.
 Agustín Gutiérrez Sánchez.
 Miguel Alba Osuna.
 Antonio Navea Hornero.
 Manuel Esquina Ruiz.
 Ramón Torres Rueda.
 Alejo Camacho Hinojosa.
 Joaquín Porcuna Argudo.
 José Abendín Chica.
 Antonio Ordoñez Moreno.
 Rafaela Navarro Bujalance.
 Miguel Alba Osuna.
 Rafael Rojano Rosales.

Mariano Rodríguez Montoro.
 Francisco Dios Serrano.
 Joaquín Pérez Callejas.
 Josefa Velasco.
 José Santaella Ariza.
 José Fernández Trujillo.
 Antonio Priego Reyes.
 Luis Sánchez Montes.
 Manuel Melendo Horcas.
 Francisco Trujillo Rojano.
 Antonio Arjona Trigo.
 Luis Luna Romero.
 José Jiménez Ruiz.
 Antonio Perales Navea.
 Juan Mellado Rubio.
 Cristóbal Ortiz Cabrero.
 Dulcenombre Monroy Lucena.
 Rafael Roldán Ruiz.
 Alejandro Sevillano Tienda.
 Presentación Andino Horcas.
 José Jiménez Ruiz.
 Antonio Mesa Arjona.
 José Tarifa Rosales.
 Carmen Rodríguez Arenas.
 Rafael Camacho Tapias.
 Francisco Navarro Romero.
 Carmen y Encarnación Luque.
 José Guzmán Rodríguez.
 Manuel Díaz Molina.
 Tomás Pescador Gómez.
 Julián Romero Palacio.
 Juan A. Povedano Carrillo.
 Patrocinio Cabezas Granado.
 José Ortiz Moreno.
 Joaquín Bujalance Cano.
 Juan Bujalance Aguilera.
 Patrocinio Albeudín Ortiz.
 Antonio Pérez Roldán.
 Manuel Amo Lara.
 Santiago Navarro Torres.
 Francisco Moraga Beredas.
 Antonio Santiago Triguero.
 Francisco Tienda Arcos.
 Antonio Pescador Gómez.
 Rafael Luna Navarro.
 Joaquín García Ramos.
 Francisco Rosales Abad.
 Eduardo Ariza Ortiz.
 Francisco Perales Cruz.
 Antonio Melendo Márquez.
 Antonio Valera Peña.
 Rafael Morales Aguilera.
 Miguel Jurado Henares.
 José Rabago García.
 Joaquín Gutiérrez Ortiz.
 Antonio Rosales Argudo.
 Francisco Galisteo García.
 Manuel Gutiérrez Conde.
 Antonio Romero Cubillo.
 Francisco Roldán Aguilera.
 Joaquín Jiménez Parias.
 Antonio Seo Monroy.
 Antonio Berjillos Tarife.
 Antonio Hornero Muñoz.
 Pedro Reyes Ortiz.
 Francisco Horcas Esquinas.
 Andrés Gómez Cabezas.
 José Pavón Castillo.
 Rafael Salamanca Julio.
 Rodrigo Recio Ruiz.
 Juan Bujalance Moreno.
 Rafael Aguilera Rojano.
 Concepción Rodríguez Roldán.
 Josefa Alarcón Agundo.
 Manuel Melendo Roldán.
 Francisco Serrano Rosa.
 José Ariza Argudo.
 Francisco Rosales Argudo.
 Manuel Pérez Rosales.
 Antonio Rodríguez Rojas.
 Juan Ramírez Rojano.
 Carmen Fontiveros León.
 Concepción Garrido Morales.
 Manuel Gutiérrez Candel.
 Antonio Luque Cruz.
 Miguel Argudo Pavón.
 Manuel Ariza Ortiz.
 Francisco Tienda Romero.
 Antonio Jiménez Leiva.
 Antonio Pescador Jiménez.
 Francisco Márquez Galisteo.
 José Ortiz Moreno.
 Francisco Albendín Castro.
 Rosario Baena Ortega.
 Antonio Berruoco Lara.
 Antonio Berruoco Tapias.

Eladia Palmero Horcas.
 Miguel Moreno Henares.
 Francisco Galisteo García.
 Manuel Amo.
 María Josefa García.
 Francisco Roldán Aguilera.
 María Josefa Crespo Priego.
 María Juliana Monroy.
 Francisco Cesas Cubillo.
 Manuel Priego Alarcón.
 Francisco Horcas Esquinas.
 Manuel Percador Dios.
 Julia Ocaña López.
 Manuel Espinosa Navarro.
 Guadalupe Damián Tarifa.
 Domingo Rodríguez Parias.
 Juan Henares Vázquez.
 Manuel Berjillos Rojano.
 José Salamanca Galisteo.
 Dulcenombre Salas Camacho.
 Guadalupe Ramírez Rojano.
 Francisco Ariza León.
 Francisco Roldán Aguilera.
 José Moreno Romero.
 María Josefa Moreno León.
 José Molina Castillo.
 Francisco Marichica Santiago.
 José María Rojas Segura.
 Concepción Cubillo Cruz.
 Dulcenombre Berruoco Alarcón.
 Francisco Alarcón Rosa.
 Francisco Segura Cárdenas.
 María Josefa Ocaña Rojano.
 Francisco Roldán Leva.
 José Párraga Gálvez.
 José García Ramos.
 José Priego Gálvez.
 Joaquín Cañero Ramírez.
 Dolores Andino Palmero.
 Francisco Aguilera Rivas.
 María Joaquina Horcas Ordóñez.
 Luis Megías Delgado.
 Manuel Galisteo Moreno.
 Miguel Parias Tejero.
 Antonio Santaella Ariza.
 José Cañero Ramírez.
 Antonio Pescador Gómez.
 Manuel Ramos Nucete.
 Manuel Madrid Alcalá Zamora.
 Ramón Valverde Lozano.
 Andrés Caballero Ordóñez.
 Carmen Fontiveros León.
 Rosario Cáceres Sala.
 Pedro Osuna Rojano.
 Rafael Horcas Cubillo.
 Francisco Márquez Galisteo.
 Rosa Malpica Mármol.
 Antonio Mellado Molina.
 Antonio Segura Triguero.
 Julián Gómez Nucete.
 José Gálvez Ortiz.
 Carmen García Cuello.
 Manuel Priego Villarreal.
 Antonio Luque Cruz.
 Josefa Ocaña.
 Francisco Rodríguez.
 Joaquín Gutiérrez Ortiz.
 Antonio Rosales y Francisco Galisteo.
 Francisco López Arcas.
 Eduardo Contreras Jiménez.
 Manuel Jiménez Rodríguez.
 Miguel Arrabal Hornero.
 Dolores Pizarro Melendo.
 Carmen Pizarro Melendo.
 Antonio Fernández Ruiz.
 José María Valle Marín.
 Raimundo Muñoz León.
 Antonio Aguilera Ramírez.
 Juan Peña Melendo.
 Antonio Muñoz Cano.
 Antonio Alcalá Romero.
 Francisco Cañada Córdón.
 José Hornero Párraga.
 Rosario Jiménez Serrano.
 Santiago Morales Jiménez.
 Herederos de Joaquín Hornero Lucena.
 Antonio Pozo Pescador.
 Manuel Romero Hornero.
 José Cano Moreno.
 Carmen Cobo Bueno.
 José Urbaneja Marfil.
 Félix Vázquez Ruiz.
 Rafael González Castillo.
 Florencio Espinar Agundo.

Antonio Vázquez Hidalgo.
 Miguel Pérez Roldán.
 Francisco González Pérez.
 Josefa Santano Padillo.
 Lorenzo Aguilera Galisteo.
 Francisco Trillo Ayala.
 José Castro Ligenvert.
 Juan Huertas López.
 Vicente Melendo Meléndez.
 Francisco Monroy Alarcón.
 José Vargas Piernagorda.
 Rosario Viudez Lucena.
 Antero Lara Cadilla.
 Vicente Melendo Meléndez.
 Rafael Monroy Alarcón.
 José Molina Baena.
 Trinidad Muñoz Cano.
 Eduardo del Pino Jiménez.
 Manuel Gil Gallardo.
 Joaquín Espinosa Cabezas.
 Manuel Polonio Barranco.
 Antonio Cuenca López.
 Soledad Trujillo.
 María de las Angeles Uclés.
 Isabel Porcuna.
 Manuel Leva Jiménez.
 Francisco Cañadilla Rojano.
 Rafael Ayala.
 Ana Leva Bertol.
 Concepción López Alarcón.
 Manuel Jiménez Ortiz.
 Manuel Hornero Alarcón.
 Dulcenombre García Caracuel.
 José Ayala Ariza.
 José Ramírez García.
 Juan Peña León.
 Ana Jiménez Bujalance.
 Dulcenombre Rodríguez Lovato.
 Manuel Ruiz Trujillo.
 Miguel Arrebola Romero.
 Carmen Pizarro Melendo.
 Antonio Muñoz Cano.
 Antonio Alcalá Romero.
 Manuel Fernández Cubillo.
 Dolores García Melendo.
 Josefa Quero Aranda.
 José Hornero Lucena.
 Manuel Ramírez Hornero.
 Teresa Barba Saravia.
 Carmen Cobo Burreco.
 Rafael González Jiménez.
 Francisco Espinar Argudo.
 Antonio Vázquez Hidalgo.
 Concepción Rodríguez Roldán.
 Fidel Santano Padillo.
 Rafael Perales Luque.
 Dolores Cubillo Uclés.
 Juan Baena Tienda.
 Francisco Cañada Córdón.
 Lorenzo Aguilera Galisteo.
 José Cañete Ruiz.
 José Dios Castro.
 Concepción Rodríguez.
 Francisco Jurado.
 Concepción Rojano Segura.
 Francisco Velasco Pérez.
 Santiago Priego Romero.
 Manuel Arrebola Bravo.
 Joaquín Rosales Ariza.
 Domingo Alarcón Ramírez.
 Francisco Rojano Romero.
 Joaquín Sevillano Segura.
 Antonio Gálvez Morales.
 Trinidad Rojano.
 Marta de la Torre Martínez.
 Juan Rojano Bujalance.
 Antonio Arriero Padilla.
 Eduardo Salamanca Galisteo.
 Rafael Henares Priego.
 José Romero Castilla.
 Eustaquio Carrillo Pérez.
 José Rojano Gan.
 Concepción y Trinidad Rojano.
 Manuel García Rojas.
 Antonio Caballero Moral.
 José Miguel Arrabal Tarifa.
 Gregorio López Montilla.
 Carmen Aguilera González.
 José Villa Pavón.
 Dulcenombre Navarro Ortega.
 Vicente Megías Melendo.
 Eduardo González Cabezas.
 Francisco Arcas Calisteo.
 Isidoro Ordoñez Ramos.
 Tomás Luque Ortiz.
 Pedro Díaz Zarza.

Herederos de Antonio Medianero Ortega.
 José Pérez Mérida.
 Francisco Muñoz Jiménez.
 Enrique Cabezas Bujalance.
 Antonio Valera Burrueco.
 Fernando Ortiz Linares.
 Enrique Rojas Ortiz.
 Rafael García Burrueco.
 Francisco Cárdenas Navarro.
 José Espinosa Navarro.
 Fernando Espinosa Navarro.
 Miguel Espartero Rojano.
 Rafael Morales Rabadán.
 Pedro Martín Baez.
 Antonio Porcuna Herrador.
 Antonio Roldán Lara.
 Silverio Ortiz Gómez.
 Antonio Mendoza Rivas.
 José Jiménez Pavón.
 Antonio Cruz Ortiz.
 Luis Agundo Aguilera.
 Domingo Arrabal Horcas.
 José Jorge Cubero.
 Eduardo Rosales Serrano.
 José Barrueco Urbano.
 José Serrano Padillo.
 José Galisteo Hornero.
 Joaquín Ordóñez Rodríguez.
 Rafael Tienda Vargas.
 Lucas Tienda Barba.
 Francisco Barea Ortiz.
 Antonio Vida Romero.
 José Muñoz Mendoza.
 Manuel Trujillo Lara.
 Antonio Arrabal Horcas.
 Rafael Bernal Lara.
 José Jiménez Villareal.
 Francisco Rosales Segundo.
 Manuel Díaz Esquinas.
 Manuel Camacho Cáceres.
 José Rojano Romero.
 Francisco Nucete Moreno.
 Antonio Reyes Ordóñez.
 Presentación Triguero.
 Eduardo Morales.
 Manuel García García.
 Rafael Bernal Ramos.
 José Serrano Padilla.
 Juan Jiménez Aguilar.
 Francisco Cruz Ariza.
 José Rodríguez Monroy.
 José Galla Priego.
 Antonio Morales Aguilera.
 Antonio Seco García.
 Gregorio López Galisteo.
 Manuel Camacho Cáceres.
 Dulcenombre Navarro Ortiz.
 José María Peña Arca.
 José Megías Delgado.
 Dolores Ortiz Melero.
 José Delgado Monroy.
 Miguel Díaz Esquinas.
 Antonio Medianero Ortega.
 Antonio Berjillos Ariza.
 María Angustia Cubillo Padillo.
 Juan Luis Caraballo León.
 Manuel Jiménez Pavón.
 Francisco Ortiz Linares.
 Antonio Burrueco Jiménez.
 José María Alba García.
 Asunción Díaz Esquinas.
 Carmen Espinosa Argudo.
 Manuel Luque Molina.
 Eulogio Albañil Dios.
 Antonio González Dios.
 José Lastre Perales.
 Joaquín Porcuna Herrador.
 Carmen González Ortiz.
 Francisco Garrido Vida.
 Mateo Moreno Cruz.
 Domingo Ortiz Granados.
 José García Sevillano.
 Francisco Ramos Lastres.
 Manuel Cantero Caballero.
 Rafael Azuaga López.
 José Flores Dorado.
 Carmen Gálvez Porcuna.
 José López Vico.
 Juan Navarro Morales.
 Manuel Aguilera Castillo.
 Manuel Berjillos Delgado.
 Isabel Tarifa Valverde.
 José Alba García.
 Trinidad Arrabal Tarifa.
 Antonio Moreno Arrabal.

Francisco Alba García.
 Antonio Aguilera Agudo.
 Manuel Rojano Navarro.
 Rafael Navea Pavón.
 Cristóbal Peña Trujillo.
 José Agundo Peña.
 José Gómez Nucete.
 Julián Santana Frías.
 José Albañil Luque.
 Francisco Fructuoso Cruz.
 Pedro Luque Ariza.
 Plácido Vera Donquiles.
 José Galisteo Galeote.
 José Cruz Parreño.
 José Jiménez Povedano.
 Demetrio Jimenez Padilla.
 Antonio Jiménez Padillo.
 José Jiménez Padillo.
 Luis Rojano Cárdenas.
 Felipe Valbuena Tienda.
 María Jurado Priego.
 Antonio Horcas Porcuna.
 Rafael Melendo León.
 Francisco Montilla.
 José María Alba García.
 Jacinto Pérez Padilla.
 Anselmo Sánchez López.
 Manuel Castro Moreno.
 Francisco Garrido Vida.
 Francisco Galvín Arriero.
 José Baena Damián.
 Dolores Cuadras García.
 Manuel González Polo.
 José María Cano Arrabal.
 Manuel Gámiz Cubero.
 Francisco Romero Vargas.
 Francisco Bara Bujalance.
 José Jiménez Povedano.
 Mateo Cruz Moreno.
 José María Alba Trujillo.
 Herederos de José Javalquinto.
 Manuel Tarifa Arroyo.
 Manuel Tarifa Ariza.
 María Vico Pérez.
 Juan Horcas Albendín.
 María Paula Jiménez Jurado.
 Domingo Lozano Pavón.
 Francisco Montilla Salamanca.
 Rafael Morillo Ocaña.
 Antonio Ruiz Caballero.
 José Jiménez Ruiz.
 Rufo Martos Ocaña.
 Rafael Cañete Amo.
 Francisco Arroyo López.
 Antonio Pozo Priego.
 Jacinto Bujalance Navas.
 Encarnación López Vico.
 Francisco Azuaga López.
 Rafael Melendo Pulido.
 José Rodríguez Valverde.
 Manuel Galeote León.
 Francisco Espinosa Roldán.
 José María Peña Amo.
 Alejandro Palmero Aguilera.
 Antonio Cabezas León.
 Antonio Bravo Alcaráz.
 Antonio Ariza Ordóñez.
 Antonio Triguero Melendo.
 José García Cruz.
 Antonio Callejas Alba.
 Cristóbal Ortega Molina.
 José García Blanco.
 Benito Martínez Arroyo.
 Guillermo Jiménez Ocaña.
 Dolores Fernández Roldán y Hermanas.
 Gabino Rubio Expósito.
 Juan Castilla Palacio.
 Pedro la Moneda Ariza.
 Manuel Cassani Luque.
 José de los Ríos Ocaña.
 Asunción Jiménez Mármol.
 Francisco Navarro Villalba.
 José Tutau Cubero.
 Eduardo Jiménez Muñoz.
 José Burrueco Castro.
 Carmen Pineda Villalobos.
 Rafael Valenzuela y Hermanos.
 Eduardo Montes Villareal.
 Rafael Montes Villarreal.
 José Caballero Segura.
 José Ariza Hita.
 Asunción Jiménez Mármol.
 Pablo Villalobos Portillo.
 María del Amor Monroy.
 Eleuterio Alférez Lozano.

Antonio Contreras Arroyo.
 Juan Arjona Hornero.
 José Torres Mérida.
 Francisca Porcuna Aguilera.
 Mariano Cárdenas Muñoz.
 Vicente Márquez Manchado.
 Lázaro Jiménez Cruz.
 Francisco Márquez Ahumada.
 Consuelo Gómez Nucete.
 Herederos de Manuel Jiménez Mejías.
 Eulogio Aguilera Alamo.
 Mariano Cárdenas Muñoz.
 Dulcenombre Gómez Nucete.
 Lorenzo López Galisteo.
 Antonio Arroyo Leva.
 María del Carmen Cárdenas.
 Francisco Paula Gómez.
 Joaquín López Montilla.
 María Peña Salamanca.
 Toribio de Prado Padillo.
 Asunción Santaella Ariza.
 Santiago Priego Ramos.
 Francisco Burrueco Cáseres.
 Antonio Arjona Aguilar.
 Antonio Vázquez Rojano.
 Isabel Bujalance Gálvez.
 Manuel Muñoz Moyano.
 Joaquín Bujalance Galisteo.
 Evaristo Vargas Martínez.
 Silverio Malagón Villa.
 Antonio Palmero Horcas.
 Rafael Rosa Jiménez.
 Isidoro Martínez Cruz.
 Juan Moyano Meléndez.
 Manuel Aguilar Arriero.
 Rafael Cantero Lucena.
 Francisco Rojano Castro.
 Francisco Navarro Ruiz.
 Julián Ayllón Rivas.
 José Muñoz Jurado.
 Domingo Bujalance Navas.
 José Arjona Bujalance.
 José Azuaga Portales.
 José Vega Ramírez.
 Manuel Aguilera Aguilera.
 Francisco Segura Majado.
 Rafael Mérida Cruz.
 Antonio Caballero Rojano.
 Antonio Herrero Pérez.
 Antonio Cubero Jiménez.
 Antonio Pérez Rivas.
 Vicente Ordóñez Alarcón.
 Felipe Núñez Bernal.
 Antonio Reyes Santiago.
 Francisco Cruz Muñoz.
 Domingo Berjillos Ariza.
 Manuel Berjillos Tarifa.
 Rafael Rodríguez Cruz.
 Manuel Colomo Escucha.
 José Moreno Jiménez.
 María González Pérez.
 Tomás Aguilera Ariza.
 José Gómez Calderón.
 Manuel Contreras Cubillo.
 José García Ayllón.
 Francisco Cano Molina.
 José Tarifa López.
 Joaquín Jiménez Muñoz.
 Antonio Gálvez Cruz.

Rafael Cruz Aceituno.
 Manuel González Cruz.
 Josefa Trucharte Ariza.
 Nicolás Ruiz Martínez.
 José Alarcón Soriano.
 Antonio Palmero Horcas.
 Rafael Cantero Lucena.
 Francisco Atenciano Pérez.
 Fernando Navea Hornero.
 José Meléndez Galisteo.
 José Rojano Rodríguez.
 Manuel Barba Tapia.
 José Galisteo Ordóñez.
 José Vicente Ordóñez Alarcón.
 Antonio Galisteo Trujillo.
 Fernando Rojano.
 Teodoro Albalá López.
 Pedro Urbano Rivas.
 Domingo Berjillos Ariza.
 Antonio Almagro López.
 Clara Vera Arjona.
 Carmen Ortiz Soriano.
 Ramón Calabré Muriel.
 Francisco Pérez Linares.
 Vicente Roldán Amo.
 Petraida Córdoba Ariza.
 José Luque Molina.
 José Almagro Esquina.
 Rafael Rosa Jiménez.
 José Castulo Tienda.
 José Rodríguez Valverde.
 Dolores Barceló Carrillo.
 Manuel Rojano Gómez.
 Francisco Herrador.
 María Rojano.
 Francisco López Núñez.
 Claudio Rienda.
 Rafael Aceituno.
 Antonio Gómez Calderón.
 José Priego.
 Andrés Martínez.
 José Castilla.
 Rafael Cantero.
 Antonio García Ruiz.
 Rafael Márquez Machado.
 Rafael Martínez Weyler.
 Asunción Sánchez Murga.
 José Esquinas Argudo.
 Rafael Valverde Avalos.
 Francisco Ramos Navas.
 Manuel Jiménez Dios.
 Francisco Moreno Budía.
 Francisco Moreno Calzado.
 Miguel Padillo Argudo.
 Rosario Argudo Roldán.
 Manuel López García.
 María Josefa Trujillo Gómez.
 Viuda de Juan A. Espinosa.
 Andrés Castro Baena.
 José Villa Cruz.
 Enrique Gálvez Bujalance.
 Francisco Posadas Barba Roldán.
 José Pavón Arrebola.
 Francisco Rivas Gutiérrez.
 Joaquín Rivas Cuadras.
 Enrique Luque Osuna.
 Antonio Guijarro Avalo.
 José Rabet Moreno.

(Continuará)

IMPRESA PROVINCIAL

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO
 Plaza de Colón, 7 :: Teléf. 11-14
CORDOBA

ECONOMIA
 EN LOS PRECIOS

Se hacen toda clase de trabajos tipográficos a particulares. Modelaciones para Ayuntamientos, Banca, Empresas y Casas Comerciales. :: Folletos, Re-
 :: vistas y Obras de texto ::

PRONTITUD
 EN LOS TRABAJOS

Libros de actas para transcripciones de matrimonio
 :: canónico y expedientes matrimoniales ::